

Código: F-AP-GJ-011

Página: 1 de 7

Versión: 02

**ACTO ADMINISTRATIVO** 

# RESOLUCIÓN NÚMERO 4081 DE 2020 (04 de mayo de 2020)

"POR LA CUAL SE REALIZA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL FONDO DE CRÉDITOS CONDONABLES PARA MATRÍCULA Y/O SOSTENIMIENTO EN EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS ESTRATOS 1, 2, 3 Y 4 – FONDO MEDELLÍN - EPM - UNIVERSIDADES, PARA LA CONVOCATORIA 2020-2"

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín - Sapiencia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal No. 883 de 2015 y en el Acuerdo No. 03 de 2013, a su vez modificado por el Acuerdo No. 014 de 2015 del Consejo Directivo y el Acuerdo Municipal 001 de 2016 y,

### **CONSIDERANDO QUE**

- **1.** El municipio de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden Constitucional y Legal ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Superior.
- 2. El Fondo de créditos condonables para matrícula, sostenimiento en Educación Superior de los estratos 1, 2, 3 y 4, fue creado por medio del Acuerdo Municipal No. 34 de 2007, modificado y complementado por el Acuerdo Municipal No. 53 de 2010, los cuales fueron derogados por el Acuerdo No. 10 de 2015, reglamentado por el Decreto No. 01643 del 13 de octubre de 2015.
- 3. El programa permite el otorgamiento de créditos condonables como cofinanciación para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de pregrado, bajo las modalidades Técnica Profesional, Tecnología y Profesional, con las condiciones establecidas en el reglamento que regula el Fondo en mención.
- 4. De conformidad con el Decreto Municipal No. 1364 de 2012, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto Municipal No. 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 001 de 2016, se creó la Agencia de Educación Superior de Medellín Sapiencia, Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan financieramente la política de acceso a la Educación Superior del Municipio de Medellín.
- 5. Para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables para la vigencia

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



Código: F-AP-GJ-011

Versión: 02

**ACTO ADMINISTRATIVO** 

Página: 2 de 7

2020-2, es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellos ciudadanos interesados y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Fondo de créditos condonables para matrícula y/o sostenimiento en Educación Superior de los estratos 1, 2, 3 y 4.

- 6. El artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que "La administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico".
- 7. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 (Estatuto General de la Agencia, artículo 18 numeral 17), corresponde a la Dirección de la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.
- **8.** La Resolución 5304 de 2019, establece los criterios para determinar el puntaje establecido en el Decreto 01643 del 13 de octubre de 2015; artículo 9; literal C; de "La pertinencia del pregrado por su aporte a los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad"; esta resolución puede ser consultada en la página web de Sapiencia, www.sapiencia.gov.co.
- **9.** El Decreto Legislativo 532 del 8 de abril de 2020 "Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado e instituciones de educación superior, en el marco del Estado de Emergencia económica, social y Ecológica", con el fin de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes que quieran ingresar a las instituciones de educación superior en periodo 2020-2, eximió la presentación del Examen de Estado como requisito para el ingreso a programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado prevista para el 15 de marzo del 2020.
- 10. De conformidad con lo anterior y con el fin de garantizar el derecho a la educación tanto de los estudiantes inscritos para la presentación del Examen de Estado que se realizaría en marzo de 2020 y, que por la situación sanitaria no pudieron presentar el examen, como de los que ya han presentado el examen en periodos anteriores y cuentan con el respectivo resultado, la Agencia de Educación Superior de Medellín Sapiencia, en la relación con la presente convocatoria, establecerá puntos de corte por separado, uno para los inscritos que cuenten con el examen del estado y otro para las personas que no cuenten con dicho examen.
- **11.**Por lo anterior, se implementará una metodología de asignación de recursos proporcional al número de personas inscritas, el cual estará compuesto por dos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



Código: F-AP-GJ-011

Versión: 02

ACTO ADMINISTRATIVO

Página: 3 de 7

grupos: 1. Los que presentaron la prueba y 2. Los que no la pudieron presentar, a los cuales se les asignará el punto de corte de manera proporcional al número de inscritos que se presenten en cada una de las dos situaciones descritas.

En caso de que, en el momento de la definición del punto de corte, sobren recursos de los dispuestos inicialmente para el grupo poblacional que no cuenta con pruebas del Estado, dichos recursos serán asignados al grupo que presentó las pruebas.

- 12. De acuerdo con lo indicado en el Decreto Legislativo 532 del 8 de abril de 2020, una vez superado el estado de emergencia sanitaria, los inscritos en la convocatoria que queden preseleccionados y realicen el proceso de legalización del crédito, deberán aplicar el Examen de Estado en la fecha que para el efecto disponga el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES y presentar su resultado ante la Agencia de Educación Superior de Medellín- Sapiencia.
- 13. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público, la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia a la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. Para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla Entidad ingresando directamente la а la 0 www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo pgrs@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.

En mérito de lo expuesto;

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Declarar abierta la convocatoria 2020-2 para la inscripción y postulación a los créditos condonables para el acceso y permanencia en el sistema de Educación Superior en nivel de pregrado, en las condiciones establecidas en las normas que rigen el programa de créditos condonables para matrícula, sostenimiento en Educación Superior de los estratos 1, 2, 3 y 4, Fondo Medellín - Epm – Universidades.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



## **ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA:** Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Jueves, 7 de mayo de 2020	
Cierre de inscripciones	Jueves, 4 de junio de 2020	
Publicación de preseleccionados	Jueves, 18 de junio de 2020	www.sapiencia.gov.co
Legalizaciones	Viernes 19 de junio de 2020 al viernes 14 de agosto de 2020.	

**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios en los que se difundió el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN AL FONDO: La postulación al Fondo, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA www.sapiencia.gov.co, dentro de las fechas previstas en el artículo segundo de la presente Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de Sapiencia.
- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administradas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación de Superior de Medellín-SAPIENCIA. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el beneficiario, igualmente en las mismas fechas se publicará en las carteleras

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



Código: F-AP-GJ-011

Versión: 02

ACTO ADMINISTRATIVO

Página: 5 de 7

ubicadas en la oficina de SAPIENCIA (Transversal 73 No. 65-296 Sector El Volador-Robledo), a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Será responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondientes.

• Los interesados deberán conocer el reglamento del Fondo (Decreto 01643 del 13 de octubre de 2015) y las demás normas que lo regulen. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones de este.

**PARÁGRAFO:** La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO CUARTO. CIERRE Y EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto Reglamentario No. 01643 del 13 de octubre de 2015. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor puntaje y se establecerán dos puntos de corte de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro de los puntos de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

La Agencia de Educación Superior de Medellín-SAPIENCIA, solo realizará el proceso de legalización a aquellas personas que presenten la documentación completa.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier momento del proceso podrán ser rechazadas aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia de la información registrada o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

## ARTÍCULO SEXTO. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Quienes cumplan con los

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



Código: F-AP-GJ-011

Versión: 02

Página: 6 de 7

**ACTO ADMINISTRATIVO** 

requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados, deberán realizar la legalización del crédito en los términos dados por el Decreto Reglamentario No. 01643 de 2015 y en los tiempos establecidos por el artículo primero de la presente Resolución.

Quienes de conformidad con la información registrada no cumplan con los requisitos para continuar en el proceso para la asignación del crédito serán rechazados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sapiencia y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para la legalización será señalado en la resolución que establezca el listado de preseleccionados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con el orden de entrega de documentos para la legalización, siempre y cuando la documentación soporte el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DIFUSIÓN:** Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por Sapiencia, que garantice el conocimiento de la convocatoria a todos los interesados de la ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

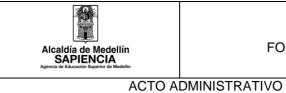
### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ

**Director General** 

Elaboró	Revisó	Aprobó
	María Catalina Bohórquez de la Espriella	Juan Alejandro Correa González
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista	Jefe Oficina Jurídica  Carmen Álvarez Brún	Director Técnico de Fondos
Dirección Técnica de Fondos	Abogada Contratista Oficina Jurídica	Juan David Cardona Arango Líder de Fondos JD

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016



Código: F-AP-GJ-011

Versión: 02

Página: 7 de 7

_		

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016